

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</b></p>
--	---

*Buenaventura (Valle), mayo treinta y uno (31) del año dos mil veintidós (2.022).*

*Radicado: 761093110002-2010-00092-00*

*Auto de Tramite Nro. 431*

*Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que la beneficiaria de la cuota alimentaria cumplió la mayoría de edad el 28 de abril de 2022 y no ha certificado su condición de estudiante.*

*Por consiguiente, para efectos de poder continuar cancelándose a su favor el valor de la cuota alimentaria, DARA LICETH BENÍTEZ RODRÍGUEZ debe acreditar que actualmente se encuentran estudiando, para lo cual debe allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el primer semestre de 2022, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.*

*De conformidad con lo anterior se suspende el pago de la cuota alimentaria.*

*Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.*

*De existir información en el proceso, entérese de esta determinación a la aquí beneficiaria de la cuota a través de correo electrónico.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

**Firmado Por:**

**William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56ba9cf3929505bb6d71e3fe6dedbc1495411f450a7d4e77a3acad8a4f0c602**

Documento generado en 31/05/2022 11:52:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**